



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZAS EN ENVASE CERRADO, DENOMINADO "ABARROTES EL TORITO II"** en el domicilio ubicado en Fernando Calderón número 113-D, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Con fecha 22 de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, la **C. EFIGENIA BARRGAN GARCIA**, presentó en por su propio derecho en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- Solicitud de giro restringido.
- Copia simple de identificación oficial.
- Original de acta de nacimiento.
- Constancia de no antecedentes penales.
- Constancia de situación fiscal.
- Numero oficial expedido por ordenamiento territorial en copia simple.
- Avalúo técnico expedido por Catastro Municipal.
- Dictamen de usos y destinos específicos compatible.
- Constancia de no adeudo Sapaza.
- Constancia de no adeudo Predial.
- Dictamen de riesgos protección civil procedente.
- Dictamen vial factible.
- Copias simple de escritura n° 9,334 que acredita la propiedad del terreno.





- Contrato de Arrendamiento vigente en copia, con copia de INE de arrendador.
- Protesta de no estar impedido en el comercio.

2.- Con fecha 19 de mayo del año del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante la C. EFIGENIA BARRAGAN GARCIA tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 20 de mayo del año 2026 por oficio número 09/2026/PC, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 85/2026 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de TIENDA DE ABARROTES, CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** denominado "EL TORITO" con los resultados siguientes: **15 anuencias favor, 00 en contra.** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Mediante Oficio número **558/2026**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 426/2026, fechado el día 29 de mayo del 2026 dos mil veintiséis, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica
No. De oficio: 426/2026
Asunto: Se emite análisis
y opinión jurídica.

C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA.
OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS
PRESENTE

Por recibido el oficio número 558/2026 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de Fernando Calderón Beltrán número 113-D, colonia Centro de esta municipalidad que llevara por nombre "ABARROTES EL TORITO II" promovido por la C. EFIGENIA BARRAGAN GARCIA, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Oficio No.558/2026 con anexos fecha de recepción 27 veintisiete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, emitido por Oficialía de Padrón y Licencias.
2. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 18 dieciocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis, para que le sea autorizada la licencia municipal para el establecimiento clasificado con Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en Envase Cerrado, en el domicilio FERNANDO CALDERON BELTRAN No.113 LETRA D, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, firmado por la C. EFIGENIA BARRAGAN GARCIA.
3. Copia simple del INE de la solicitante la C. EFIGENIA BARRAGAN GARCIA.
4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT-USO-2025/215 emitido por el Director del Ordenamiento Territorial, de fecha 9 nueve del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, determinando COMPATIBLE el giro solicitado de Tienda de Abarrotes Con Venta De Cerveza en Envase Cerrado, de conformidad al Distrito 01 "Ciudad Guzmán" Subdistrito 01 "Centro Histórico" del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el domicilio FERNANDO CALDERON BELTRAN No.113 LETRA D, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
5. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de Efigenia Barragán García, con datos de domicilio registrado calle Calderón número 113 E, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado. Impresión del acuse de Movimiento de actualización con fecha de 21 veintiuno de mayo de 2026 dos mil veintiséis, con datos de domicilio calle Fernando Calderón número 113 D, colonia centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
6. Acta de nacimiento original a nombre de la solicitante Efigenia Barragán García, con código QR.
7. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil, emitido por la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante oficio CS-2481/2025, con fecha de 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis para el giro de Abarrotes con Venta de Cerveza en Envase Cerrado en el domicilio de la calle FERNANDO CALDERON BELTRAN No.113 LETRA D, Colonia centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 102 M2, el cual dicta como PROCEDENTE. Se actualiza la extensión de vigencia de la factibilidad.



8. Original del Estudio de Factibilidad Vial Giro Restringido número TM 216/2026 autorizado por el Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha de 22 veintidós de abril de 2026 dos mil veintiséis sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio de la calle FERNANDO CALDERON BELTRAN No.113 LETRA D, colonia centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con giro restringido Abarrotes con Venta de Cerveza en Envase Cerrado Denominado "ABARROTES EL TORITO II"; autorizado como factible.
9. Original de Constancia de No Adeudo No.2485 emitida con fecha del 18 dieciocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis, expedida por la Directora General del Organismo Público Descentralizado SAPAZA, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta de usuario 28132 a nombre de Adalberto Flores Barragán, del domicilio ubicado calle JOSE MARIA MORELOS Y PAVON No. 300, colonia centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
10. Original de certificados de No Adeudo, expedido en favor de Flores Barragán Adalberto y condueño(s) de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha de 20 veinte de abril del 2026 dos mil veintiséis, respecto a la cuenta predial U12166 con domicilio de la calle JOSE MARIA MORELOS Y PAVON No.300, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 146.84 M2.
11. Copia simple del testimonio de la escritura número 9334, que contiene contrato de compraventa que otorga de una parte el señor Francisco Javier Chávez Núñez y su esposa la Señora Nélida Valencia Magaña y de otra el Señor Adalberto Flores Barragán, Compra: toda la casa marcada con el numero 300 trescientos de la calle de Morelos, sita en la manzana 47 cuarenta y siete del sector 3/o tercero de esta población de Ciudad Guzmán, con un área aproximada de 146.17 metros cuadrados.
12. Contrato original con fecha de 15 de octubre del 2025 dos mil veinticinco al 15 de octubre del 2026 dos mil veintiséis celebrado por su arrendador el C. Adalberto Flores Barragán y por otro lado la C. Efigenia Barragán García como arrendatario del siguiente bien inmueble local comercial, siendo la finca marcada con el numero 113-D de la calle Calderón de esta ciudad.
13. Copia Simple de la INE del C. Flores Barragán Adalberto.
14. Copia simple de la Constancia de No Antecedentes Penales, por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a nombre de Efigenia Barragán García, con código QR y número de folio C-001188816 de fecha de vigencia 17 diecisiete de julio de 2026 dos mil veintiséis.





15. Solicitud original en escrito libre con fecha de presentación de 18 dieciocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis, suscrito por la C. Efigenia Barragán García mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio, y que no es servidor público de la Federación, del Estado ni del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
16. Visita de verificación sin número de oficio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada con fecha 19 de mayo diecinueve de 2026 dos mil veintiséis por el servidor público C. ANTONIO ALONSO GARCÍA, llevado a cabo en el domicilio de la calle Fernando Calderón Beltrán 113-D, Colonia Centro, de Ciudad Guzmán, Jalisco, la cual atendió el C. Fabian Carrillo Pedro, quien se identificó con su credencial para votar número: 0356041545946 en calidad de cónyuge de la persona buscada. Describe que el domicilio buscado es un inmueble de un solo piso fachada color blanco y rojo, una cortina metálica color blanco de uso tienda de abarrotes, en la fachada no existe anuncios. El inmueble tiene medidas aproximadas de 5 metros de frente por 11 metros de fondo. En el interior del local observe 15 anaqueles con mercancía tales como desechables, productos de limpieza, semillas y cereales además de alimento para mascotas, cuenta con un mostrador, una báscula, un refrigerador, un punto de venta. Cuenta con un baño, un botiquín de primeros auxilios y un extintor. El domicilio visitado se localiza a una distancia aproximada de 195 metros, respecto de una escuela primaria, esto de acuerdo a los datos de la aplicación GoogleEarth. La persona que atendió la diligencia no hizo manifestación alguna. La persona que atendió la diligencia designo como testigo a la C. Fabian Sahagun Maria Guadalupe, se identifico con su credencial para votar con número 0357095655904.
17. Se anexan 8 ocho fotografías a color, tomadas del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado el visitador en el acta.
18. Oficio número 0249/2026 emitido con fecha de 25 veinticinco de mayo del 2026 dos mil veintiséis por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia, en el que se da contestación al oficio 497/2026 del Oficial de Padrón y Licencias, en relación al domicilio de la calle Fernando Calderón Beltrán No. 113-D, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del negocio denominado "Abarrotes el torito", con giro denominado TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO; en el cual informa que dentro de su base de datos se hizo una revisión precautoria sin encontrar multas, reportes o cortesías al momento de la contestación del presente oficio.
19. Oficio número 09/2026/PC suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 20 veinte de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes al establecimiento denominado "Abarrotes el Torito II" en el domicilio ubicado en la calle Fernando Calderón Beltrán número 113-D en la Colonia Centro, de esta municipalidad con 10 anuencias a favor, se anexan fotografías.





CONCLUSIONES

El expediente presentado para la obtención de la LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, en el domicilio de la calle Fernando Calderón Beltrán No. 113-D, en la Colonia centro de esta Municipalidad, que lleva por nombre "ABARROTES EL TORITO II", promovido por Efigenia Barragán García, del análisis de las constancias que anexa, conforme a los artículos 16 fracción VIII de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción II, y 21 fracción IX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **SÍ CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que se considera procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 punto 1 fracción II inciso i del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice: "II. Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas: i) Restaurantes: domingo a jueves de las 09:00 a las 02:00 horas y viernes y sábado de las 08:00 a las 02:00 horas del día siguiente;" Debiendo, además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás aplicables del Reglamento del giro autorizado.

Previo a expedir la Licencia Municipal, conforme a lo establecido por el artículo 27 fracción IX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recomienda se requiera a la solicitante a cumplir con las condicionantes y soluciones que prevé la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal mediante oficio TM 216/2026 que textualmente dice:

..." El establecimiento deberá observar estrictamente las siguientes disposiciones:

Utilizar adecuadamente los espacios de estacionamiento, respetando accesos a cocheras, zona peatonal, banquetas y límites de esquina.

Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga en doble fila.

No deberán estacionarse vehículos de carga pesada obstruyendo cocheras colindantes ni el libre tránsito peatonal o vehicular.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a las sanciones previstas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

Se hace de conocimiento de la solicitante que la obstrucción de la zona peatonal o de los límites de la esquina representa un riesgo para la seguridad de los peatones y constituye infracción administrativa.





En tanto no se realice lo anteriormente señalado, el trámite de autorización de giro restringido deberá suspenderse hasta su debida observancia, lo cual será notificado formalmente mediante el acta correspondiente.

Una vez cubiertos los derechos y cumplidas las recomendaciones emitidas, la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande Jalisco, determina factible el presente dictamen, el cual tendrá vigencia hasta el 31 diciembre del 2026.

ARTÍCULO 27.- Para el trámite de las Licencias el solicitante deberá comparecer personalmente, con la documentación correspondiente ante la Oficina de Padrón y Licencias, siendo esta la encargada de integrar el expediente correspondiente a dicha solicitud, debiendo reunir los siguientes requisitos:

XVI. Los establecimientos indicados en el Artículo 20, Artículo 21 fracciones I, II, III y X, no pueden ubicarse en una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industrias en general. Debiendo presentar un comprobante de inspección realizada por la Dirección de Padrón y Licencias sobre el cumplimiento de dicha distancia.

Por lo tanto, dicha observación no causa conflicto alguno con el otorgamiento de la licencia que se encuentra en trámite.

Se adjunta en vía de devolución el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta

José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

29 de mayo de 2026.

MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ.

DIRECTORA JURÍDICA

MVC/ascch
C.c.p. Archivo

5.- En este orden de ideas el día martes 22 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 06 Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 23 de





Septiembre del año 2026 dos mil veintiséis que corre el oficio número 680/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 11 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** denominado "**ABARROTES EL TORITO II**" con domicilio en la calle Fernando Calderón Beltrán numero 113-D Colonia Centro de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 1065/2026 de fecha 21 de septiembre del 2026 dos mil veintiséis se convocó a la sesión ordinaria número 10 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO**, en el domicilio de **CALLE FERNANDO CALDERÓN BELTRÁN NUMERO 113-D**, Colonia Centro de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO "ABARROTES EL TORITO II" con domicilio en la calle Fernando Calderón Beltrán número 113-D Colonia Centro de esta municipalidad.**

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** en el domicilio en calle Fernando Calderón Beltrán numero 113-D Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. EFIGENIA BARRAGAN GARCIA** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES EL TORITO II"** con domicilio en la **CALLE FERNANDO CALDERON BELTRAN NUMERO 113-D**, Colonia Centro de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. EFIGENIA BARRAGAN GARCIA**, **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES EL TORITO II"** con domicilio en la **CALLE FERNANDO CALDERON BELTRAN N° 113-D**, Colonia Centro de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES EL TORITO II"** con domicilio en la **CALLE FERNANDO CALDERON BELTRAN N° 113-D**,



Colonia Centro de esta municipalidad En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. EFIGENIA BARRAGAN GARCIA**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 980/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 11 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **EFIGENIA BARRAGAN GARCIA, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES EL TORITO II"** con domicilio en la calle Fernando Calderón Beltrán numero 113-D Colonia Centro del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

SEGUNDO. Notifíquese e instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. LIC. **SAUL LOPEZ GARCIA**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

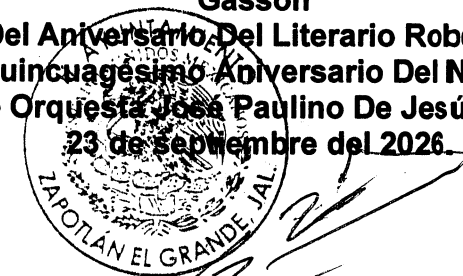
Atentamente:

“2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson”

“2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán”

“2026, Centésimo Quincuagesimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz”

23 de septiembre del 2026.



SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.


C. MARISOL MENDOZA PINTO.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.


C. OSCAR MURGUIA TORRES.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

ARCHIVO---ESS/jusj